

**DE INTERÉS PROFESIONAL**

---

**Boletín del Observatorio de la Justicia.**

**Octubre 2014**

OBSERVATORIO DE LA  
JUSTICIA Y DE LOS  
ABOGADOS



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

---

**ÍNDICE**

**1. NOTICIAS DESTACADAS..... Página 3**

**2. NORMATIVA..... Página 5**

**A) NORMAS APROBADAS..... Página 5**

### 1. NOTICIAS DESTACADAS

**1.- Aprobado el Decálogo De Buenas Prácticas ante la Asistencia a Detenidos de conformidad a las Directivas.** La Junta de Gobierno del ICAM ha procedido a la aprobación del Decálogo de Buenas Prácticas ante la asistencia a detenidos de conformidad a las Directivas derivadas del Programa de Estocolmo. La finalidad es que sirvan como criterios orientadores a los letrados en el ejercicio de la defensa de los derechos de los detenidos; también recoge las actuaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para la ratificación de su vigencia y efectiva aplicación. Los/as abogados/as, tras haber finalizado la guardia, de forma voluntaria y anónima, pueden remitir al Observatorio de la Justicia para su sistematización los cuestionarios elaborados al efecto. **Accede al cuestionario [pinchando aquí](#)**

**2.- Presentación de escritos en la Audiencia Nacional. Todos los escritos deberán presentarse en el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo sito en la calle Goya 14, sin que ni siquiera por razones de urgencia pueda obviarse esta obligación.** Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional adoptado por unanimidad el 20 de octubre de 2014. La presentación de una copia del escrito ante el Secretario judicial del órgano correspondiente en casos de urgencia no exime al presentante de la obligación de aportar el escrito ante el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo antedicho.

**3.- El Tribunal Supremo establece el Recurso de Revisión como cauce para ejecutar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.** Acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Sala de lo Penal con fecha 21 de octubre de 2014. *"En tanto no exista en el ordenamiento jurídico una expresa previsión legal para la efectividad de las sentencias dictadas por el TEDH que aprecien la violación de derechos fundamentales de un condenado por los tribunales españoles, el*

*recurso de revisión del artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cumple este cometido"*

#### **4.- Efectos ex tunc de la declaración de nulidad de una cláusula suelo.**

**Acuerdo del Pleno de la Audiencia Provincial de Ciudad Real:** la Audiencia Provincial de Ciudad Real reunida en Pleno con fecha 26 de septiembre de 2014, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo: *"el Pleno acuerda por unanimidad que las cláusulas suelo que se reputen nulas por infracción del deber de transparencia y en concreto determine su control de contenido por abusividad, tienen como consecuencia conforme a lo dispuesto en el artículo 86 TRLCU y otras normas, que se tengan por no puestas, lo cual determina la ineficacia de cláusula sin posibilidad de moderación de los efectos de la misma. En consecuencia se reconoce el efecto devolutivo de las cantidades indebidamente percibidas en el mismo procedimiento"*.

**5.- Aprobado el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados:** con fecha 16 de octubre se ha publicado en el B.O.E. la Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. En reunión del 22 de julio de 2014, el Ministro de Justicia, la Ministra de Empleo y Seguridad Social, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Fiscal General del Estado, el Secretario de Estado de Seguridad y el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, firmaron un Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 190.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en cuanto a la adopción de un Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados destinado a coordinar la intervención de todas

las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del Servicio Público de protección de menores y documentación.

**6.- Faltas. Informe elaborado por el Observatorio de la Justicia sobre los problemas detectados en los supuestos de transformación de unas Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado en Juicio de Faltas.** Ante las múltiples incidencias planteadas por los Letrados ante el Observatorio de la Justicia en relación a la transformación de las Diligencias Previas en Juicios de Faltas, y considerando que puede estar vulnerándose en ocasiones el Derecho de Defensa de los inculpados, se ha considerado necesario realizar un informe para detectar la realidad in situ y formular propuestas de solución. Se adjunta el informe elaborado como primera fase del proyecto.

**7.- Compatibilidad de la pensión de jubilación y el ejercicio de una profesión colegiada. Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 7 de octubre de 2014. Recurso de suplicación 3975/2014.** La Sentencia concluye que el ejercicio profesional adscrito a la Mutualidad correspondiente de un colegio profesional es compatible con el percibo de una pensión de jubilación del régimen general. Desde el Observatorio de la Justicia del ICAM se realizó un estudio sobre esta cuestión el pasado mes de junio que adjuntamos por su interés.

**8.- Inspección de Juzgados. Consejo General del Poder Judicial. Programación de visitas del Servicio de Inspección. Comunícanos tus incidencias.** La Unidad Inspectora del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial nos comunica, dentro de la programación de visitas del Servicio de Inspección del cuarto cuatrimestre de 2014, que se va a proceder a inspeccionar los Juzgados de Primera Instancia número 59 de Madrid, Juzgado de lo Penal número 28 de Madrid y Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid, en el mes de Noviembre.

Asimismo la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, nos comunica dentro de la programación de visitas del Servicio de Inspección del cuarto trimestre de 2014, que se va a proceder a inspeccionar a la Fiscalía del Área de Móstoles-Fuenlabrada, los días 19 y 20 de Noviembre de 2014.

A fin de poder elaborar el oportuno informe comunicando aquéllos aspectos de interés relativos a los citados Juzgados que afecten a los letrados en el ejercicio de sus funciones ante los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 175.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y dentro del Protocolo de Inspecciones del Consejo General del Poder Judicial elaborado por el Observatorio de la Justicia del Ilustre colegio de Abogados de Madrid, podéis hacernos llegar vuestras incidencias o comentarios al respecto a través de la pagina web del Observatorio

[http://web.icam.es/actualidad/20/Observatorio\\_de\\_la\\_Justicia/pagina/0/7](http://web.icam.es/actualidad/20/Observatorio_de_la_Justicia/pagina/0/7)

## **2. NORMATIVA**

### **A.- NORMAS APROBADAS**

#### **a) Leyes orgánicas**

- [Ley Orgánica 6/2014](#), de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Modifica los artículos 65, 87, 87 ter, 88, 88 bis, 94, 96, y 97 de la LOPJ. La modificación afecta a las competencias de los órganos jurisdiccionales como consecuencia de las nuevas atribuciones de los Juzgados y Tribunales competentes en materia penal en relación con las sentencias que imponen penas privativas de libertad, el exhorto europeo para la obtención de pruebas, la resolución de libertad vigilada, la resolución sobre medidas de

vigilancia de la libertad provisional, y la orden europea de protección. Se atribuyen competencias de ejecución al Juez Central de Menores en materia de orden europea de detención y entrega cuando la misma se refiera a un menor; en el resto de los casos el órgano competente será el Juez Central de Instrucción de la Audiencia Nacional.

### **b) Leyes**

- Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder a al ficha legislativa: [pinchar aquí](#)

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

Para acceder a la ficha legislativa: [pinchar aquí](#)

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Convalida el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Entró en vigor el 17 de octubre con las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 de la Disposición Final 5ª.

Para acceder a la ficha legislativa: [pinchar aquí](#)

### **c) Reales Decretos**

- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

# DE INTERÉS PROFESIONAL

Octubre 2014



Para acceder a la ficha legislativa: [pinchar aquí](#)

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9, 1ª planta**

**Tlf: 91.788.93.80. Ext./218/219**

**[observatoriojusticia@icam.es](mailto:observatoriojusticia@icam.es)**